

CIRCULAR No. **3095**

**Bogotá, 10 de julio de 2019**

**PARA:** Supervisores y contratistas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**DE:** Secretario General

**ASUNTO:** Cuentas de cobro y sus respectivas evidencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 1474 de 2011 y 80 de 1993, la Superintendencia de Notariado y Registro designa un SUPERVISOR, quien será el responsable de vigilar la correcta ejecución de los contratos a través de un constante seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Por su parte, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la SNR, dispone como deber de los supervisores exigir la información que considere necesaria para verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato.

Se recuerda a quienes se les ha asignado la labor de supervisor, al suscribir los formatos de cuenta de cobro presentados por los contratistas, están acreditando el completo y correcto cumplimiento de las obligaciones de aquellos; por tal razón, se considera que una vez firman el informe presentado por el contratista, han verificado detalladamente cada uno de los documentos que evidencian las actividades desarrolladas por este, los cuales deben constituir prueba suficiente para certificar lo descrito en el informe.

En relación con las evidencias, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Por cada actividad o labor descrita se deberá acompañar la evidencia o prueba que la acredita. Si el contratista relaciona la proyección de respuestas, oficios o documentos, tendrá que adjuntar el documento debidamente firmado por quien corresponda. Es importante que cuando el contratista sea el encargado de proyectar o revisar los documentos, quede registrado en el correspondiente documento tal condición. En aquellos casos en los que al terminar el periodo sobre el cual se presentará la cuenta de cobro el documento aún no se encuentre

Código:  
GDE – GD – FR – 06 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



suscrito por quien compete, el contratista deberá cargar en la Plataforma el proyecto sobre el que trabajó.

2. Para acreditar la participación en reuniones o mesas de trabajo, deberá anexar las respectivas actas o listas de asistencia o, en su defecto, un documento firmado por el supervisor que certifique su asistencia al evento.

3. En aquellos casos en que los documentos conforme a la ley tengan reserva legal o parte de su información sea considerada como reservada, el contratista deberá aportar en documento anexo, un listado con la información básica de cada uno de estos documentos, tales como número de radicado, asunto, fecha de elaboración y procedencia de los mismos; dicho documento anexo deberá estar suscrito por el supervisor y el contratista, dejándose constancia que los documentos conforme a una norma en particular -citarla- tienen el carácter de reservados.

4. Para aquellos contratos celebrados mediante la Plataforma **SECOP II**, el supervisor, ANTES de firmar la cuenta de cobro, deberá verificar que el contratista cargó en el punto No. 7 'Ejecución del contrato' de la Plataforma las evidencias que soportan cada una de las actividades relacionadas en la cuenta de cobro.

Para los contratos que se publicaron a través de la Plataforma **SECOP I**, los supervisores ANTES de firmar la cuenta de cobro, deberán verificar que el contratista envió las evidencias que soportan la cuenta de cobro al correo [supervisiones@supernotariado.gov.co](mailto:supervisiones@supernotariado.gov.co).

**WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**  
Secretario General

Proyectó. Valeria Romero Viññas - Abogada Dirección de Contratación. 

Código:  
GDE – GD – FR – 06 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Certificado N° SC 7006-1

Certificado N° GP 170-4